

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 13 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AYUDA ALIMENTARIA A LOS MÁS NECESITADOS”.

Los Bancos de Alimentos son organizaciones sin ánimo de lucro basadas principalmente en el voluntariado. Su objetivo es recuperar excedentes alimenticios de nuestra sociedad, especialmente alimentos no perecederos, para redistribuirlos a través de asociaciones entre las personas necesitadas, evitando así cualquier desperdicio o mal uso.

Los Bancos de Alimentos no reparten directamente a los beneficiarios finales. Reciben alimentos de donaciones de particulares y de empresas (excedentes de la industria alimentaria o de las llamadas “operaciones kilo” y actúan como entidades mayoristas de almacenamiento y distribución de alimentos, haciéndolos llegar a las entidades benéficas minoristas.

La Fundación Banco de Alimentos de Almería, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número AS/E/5305 en fecha 5 de abril de 2005, ha solicitado la concesión de una ayuda económica (21 de febrero de 2023, registro de entrada con el número 13816), por importe de ocho mil (8.000) euros, para financiar el proyecto denominado "Ayuda alimentaria a los más necesitados", y cuyo objeto es el reparto de alimentos a los más necesitados de la provincia de Almería.

Consta en el expediente una memoria, un presupuesto y una exposición de los objetivos perseguidos, así como una descripción de las actividades a realizar a través de esta iniciativa. Todas las actividades se realizan desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y pueden sintetizarse del siguiente modo:

- Recogida de verduras y frutas en las distintas cooperativas de Almería y Canarias. Actividad que se realiza durante los meses de enero a diciembre, coincidiendo con las distintas campañas agrícolas.
- Campaña Operación Kilo. Actividad que se realiza directamente en los centros comerciales de Almería.
- Gran Recogida. Se realizará en tiendas a finales de noviembre y principios de diciembre.
- Mermas. Actividad que se realiza diariamente en los centros comerciales, que corresponde a la recogida de alimentos aptos para el consumo.

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Campañas Privadas en beneficio del Banco. En este apartado se recogen las campañas realizadas por distintas entidades, empresas y particulares entre sus donantes.
- Donaciones de empresas, realizadas por empresas de alimentación y se desarrollan a lo largo de todo el año.
- Alimentos procedentes de otros Bancos de Alimentos, aportados por los distintos Bancos de Alimentos a nuestra Fundación.
- Otras donaciones, como aportaciones de FESBAL (Federación Española de Bancos de Alimentos), aportaciones por decomisos de administraciones públicas y aportaciones de anónimos.

La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL) establece en el artículo 36.1 que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Para incardinar el marco competencial de la subvención nominativa, cuya tramitación es objeto de este expediente, conviene recordar que el artículo 2.1 LBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

En este contexto, el artículo 43 de la Constitución Española de 1978 establece:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente en el artículo 17:

“ 1. Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.”

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley señala:

“ Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud,

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud, de 7 de abril de 1948, señala que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

En este sentido, interesa destacar el contenido del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al proclamar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, entre otros derechos.

Por consiguiente, el derecho a la alimentación se entronca directamente con el derecho a la salud, toda vez que, sin una nutrición saludable, el riesgo de contraer enfermedades se incrementa notablemente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se debe hacer referencia a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que establece en el artículo 32:

“ 1. Las Administraciones públicas de Andalucía apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua en relación a los campos de actuación prioritarios en materia de salud.”

Aparte de los preceptos indicados, conviene subrayar que la memoria que acompaña la elaboración del proyecto de presupuestos 2023, formalizada por el diputado del área, (24 de noviembre de 2022), fija las diferentes líneas de subvención nominativas para entidades sin ánimo de lucro. Entre los objetivos estratégicos, se dice lo siguiente:

“ La atención a la calidad de vida de los ciudadanos está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.”

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Por su parte, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su apartado primero, menciona los fines de interés general que han de perseguir las fundaciones, entre

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los que se encuentran, los sanitarios, aclarando el apartado segundo que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

En este sentido, la Fundación Banco de Alimentos de Almería es una entidad circunscrita a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, la Fundación tiene como objeto la lucha contra el hambre, así como concienciar a la sociedad almeriense respecto de los problemas originados por el mismo, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro de la provincia, con la creación de un Banco de Alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten, y, por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el Banco de Alimentos y facilitarles la formación correspondiente. Para la consecución y desarrollo de estos fines, la referida Fundación, según el artículo 8 de los Estatutos, realizará, entre otras, la actividad consistente en solicitar y buscar donaciones de alimentos, ayudas económicas, técnicas y análogas, que sean necesarias para alcanzar sus fines.

En el caso que nos ocupa, la meritada Fundación ha presentado memoria descriptiva de actividades, de fecha 6 de marzo de 2023, en la que textualmente recoge que esta fundación “pretende promover la generosidad de las empresas en beneficio de los más débiles de nuestra provincia. Atender las necesidades alimenticias de aquellas personas de nuestra sociedad más desfavorecidos, cuya situación de extrema precariedad les hace absolutamente dependiente de organizaciones como la nuestra”.

De conformidad con cuanto antecede, queda patente que los fines fundacionales redundan en mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, y, por tanto, la promoción de la actividad fundacional repercute directamente en beneficio de la provincia de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación Banco de Alimentos de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2022 contiene una subvención nominativa a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con NIF G04479028, para financiar el proyecto denominado "Ayuda alimentaria a los más necesitados". Para este fin, se ha consignado un importe de ocho mil (8.000) euros, en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023.

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De otro lado, la Ley General de Subvenciones (LGS) establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el 34.4 del referido texto legal señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Banco de Alimentos de Almería asciende a ciento veinte mil seiscientos cincuenta euros (120.650 €), y se financia del siguiente modo:

Cuotas socios	13.500,00 €
Donativos	2.650,00 €
Patrocinadores y colaboradores	15.500,00 €
Subvenciones Junta Andalucía	16.500,00 €
Diputación de Almería	8.000,00 €
Ayuntamiento de Huércal de Almería	6.000,00 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	6.000,00 €
Ayuntamiento de Almería	1.500,00 €
5% Plan FEAD	51.000,00 €
SUMA INGRESOS	120.650,00 €

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero y se extienden hasta diciembre 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Fundación Banco de Alimentos de Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de un proyecto de acción social cuyo objeto es el reparto de alimentos a los más necesitados de la provincia de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención por importe de ocho mil (8.000) euros a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con NIF G04479028, destinada a financiar el proyecto denominado "Ayuda alimentaria a los más necesitados", con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Los gastos inherentes a este proyecto habrán de sufragar los epígrafes de costes de personal, teléfono,

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agua, electricidad, material de oficina, limpieza, desinfección, vestuarios de voluntarios y reparación y conservación de maquinaria y equipos informáticos.

2º) Comprometer un gasto por importe de ocho mil (8.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Fundación Banco de Alimentos de Almería el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Fundación Banco de Alimentos de Almería su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería en la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=vyfua5ZVEacMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 28/06/2023 - 13:36:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2023 13:17:07
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DbfqIxjzIZ38hr2PLNN6cg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

